

276-2025

(31-10-2025)

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 266 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ALEXANDER GOMEZ PENAGOS”

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL,

En uso de sus facultades legales y Constitucionales del Art 313,315 y en especial las conferidas por el Decreto No. 1421 de 1993, modificado por el Decreto Ley No. 2116 de 2021, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y, el Decreto N° 238 del diecisiete (17) de Julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que la contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, de allí, que la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus recursos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta.

Que el 17 de marzo de 2023 el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 266 de 2023 con ALEXANDER GOMEZ PENAGOS, con C.C 79.403.791, contrato que tuvo por OBJETO: *“APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL”*.

Que para el Contrato de Prestación de Servicios N° 266 de 2023 se pactó un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES a partir del día 27 de marzo de 2023 por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000) M/CTE, apropiados presupuestalmente mediante Certificado de Registro Presupuestal N° 877 de 27 de marzo de 2023, con cargo al rubro presupuestal N° 023011602300000001873 denominado *“San Cristóbal al servicio de la ciudadanía”*.

Que del Contrato de Prestación de Servicios N° 266 de 2023, quedó por cobrar por el contratista el

Continuación Resolución Número
276-2025
(31-10-2025)

Página 2 de 6

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 266 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ALEXANDER GOMEZ PENAGOS”

periodo de pago comprendido del 01 de mayo al 26 de octubre de 2023.

Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita por las partes, la fecha de inicio del mencionado contrato de prestación de servicios fue el 27 de marzo de 2023, teniendo como fecha de terminación el 26 de octubre de 2023.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”

Que, dentro del presente asunto, en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, una vez vencido el plazo contractual, es decir, el veintisiete (27) de marzo de 2023, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente; da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sin que la liquidación se realizara, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal procede a liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años.

Que mediante oficio con Rad N° 20255420261741 se realizó el primer requerimiento de cumplimiento

Continuación Resolución Número

276-2025

(31-10-2025)

Página 3 de 6

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 266 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ALEXANDER GOMEZ PENAGOS”

de obligaciones contractuales, de fecha 09 de septiembre de 2025, notificado al correo electrónico alexgompén@yahoo.com

Que mediante oficio con Rad N° 20255420276261 se realizó el segundo requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales, de fecha 16 de septiembre de 2025, notificado al correo alexgompén@yahoo.com

Que mediante oficio con Rad N° 20255420329671 se realizó invitación a firmar el acta de liquidación bilateral del CPS-258 de 2023, fechado el 10 de octubre de 2025, notificado al correo electrónico alexgompén@yahoo.com

Que las notificaciones se realizaron conforme a lo establecido en la Ley 2023 del 2022 artículo 8°, aplicación por analogía.

Que una vez verificado el balance financiero y de ejecución del contrato en mención, se evidencia que al señor ALEXANDER GOMEZ PENAGOS, se le realizaron los siguientes pagos durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO		
Primera orden de pago N°. 5000905070	14/06/2023	\$ 660.226
Segunda orden de pago N°. 5000905071	14/06/2023	\$ 4.957.206

Que analizados los documentos que se encuentran en el expediente, se encontró que no se han presentado los soportes correspondientes al cobro del periodo comprendido entre el 01 de mayo y el 26 de octubre de 2023.

Continuación Resolución Número
276-2025
(31-10-2025)

Página 4 de 6

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 266 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ALEXANDER GOMEZ PENAGOS”

Que a la fecha del presente acto administrativo se cuenta con el siguiente balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios N° 266 de 2023.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato	\$ 35.000.000
Adición	\$ 0
Valor total del contrato	\$ 35.000.000
Valor ejecutado efectivamente por el contratista	\$ 5.666.666
Valor girado según estado de cuenta expedida por la oficina de presupuesto	\$ 5.666.666
Saldo a favor del contratista	\$ 0
Saldo sin ejecutar a favor del FDLSC- Valor a Liberar	\$ 29.333.334

Que el valor a liberar, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.333.334), corresponde al periodo comprendido entre el 01 de mayo y el 26 de octubre de 2023, respecto del cual no se allegaron los soportes de ejecución.

Que hacen parte integral de la presente resolución, el balance financiero del contrato realizado por el área de presupuesto, así como los correos electrónicos y comunicaciones efectuadas con el propósito de liquidar el contrato.

Que acorde con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los casos en que el contratista no acuda a la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato.

Continuación Resolución Número

276-2025

(31-10-2025)

Página 5 de 6

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 266 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ALEXANDER GOMEZ PENAGOS”

Que, en consecuencia, la Entidad procederá a la Liquidación Unilateral del contrato de prestación de servicios N° 266 de 2023, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y ALEXANDER GOMEZ PENAGOS, en tanto vencido el plazo para la liquidación bilateral, sin que el contratista diera respuesta sobre los requerimientos emitidos en repetidas ocasiones, procede el FONDO (contratante) a realizar la Liquidación Unilateral del Contrato en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios N° 258 de 2023, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y ALEXANDER GOMEZ PENAGOS, cuyo objeto fue: *“APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL”*

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al PROFESIONAL DE PRESUPUESTO del FONDO DEDESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL la liberación del saldo no cobrado por el contratista, por valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.333.334).

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Contratista ALEXANDER GOMEZ PENAGOS.

ARTÍCULO CUARTO: De no ser posible la notificación personal por medio electrónico se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir, una vez en firme, copia de la Resolución al PROFESIONAL DE PRESUPUESTO del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, para los trámites.

Continuación Resolución Número
276-2025
(31-10-2025)

Página 6 de 6

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 266 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y ALEXANDER GOMEZ PENAGOS”

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, publíquese el contenido de la presente Resolución en el portal de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y, en subsidio, apelación ante la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

**CARLOS
HERNANDO
MACIAS
MONTOKA**

Firmado digitalmente
por CARLOS
HERNANDO MACIAS
MONTOKA
Fecha: 2025.11.05
08:55:17 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOKA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Wendy Carolina Cely Hernández – CPS-123-2025

Revisó: Jenny Paola Martínez Cely – CPS-018-2025

Aprobó: Oscar Armando Rendón Duque – CPS-008-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDE LOCAL.